



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:37 horas** del **16/09/2021**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Télles
D. José Luis Barriga Ibañez.
D^a. Laura Román González.
D^a María Dolores Naval Zarazaga.
D. Lucas Díaz Bernal.
D. Rafael Martínez Sánchez.
D^a Luz María Caraballo Rodríguez.
D^a Isabel Jurado Castro.
D. Francisco Javier Díaz Jurado.
D. José Enrique González Valdés.
D. Manuel Rodríguez Gómez.
D^a Virginia Porras Méndez.
D^a Isabel María Fernández Orihuela.
D. José Luis Mellado Romero.
D. Sebastian Guzmán Martín.
D. Luis Manuel Rivera Maestre.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=hctBwQpKy_4





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, así como por las víctimas del Covid19, especialmente de nuestra localidad.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021 (ORDINARIA) Y 27 DE JULIO DE 2021 (EXTRAORDINARIA).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 15 de julio de 2021 (ordinaria) y 27 de julio de 2021 (extraordinaria).

El Sr. Alcalde felicita al Equipo Técnico de Secretaría General y a la Sra. Secretaria por su excelente trabajo en la redacción de las Actas que se aprueban mes a mes por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. Comunicado oficial de la Alcaldía Presidencia sobre los actos a organizar con motivo del 125 Aniversario del fallecimiento de fray José Lerchundi.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tiempo pasa inexorablemente, y la memoria colectiva es débil, por lo que personajes que fueron piezas fundamentales en el desarrollo de nuestra historia pasan a ser para muchas personas de las nuevas generaciones de chipioneros y visitantes perfectos desconocidos.

El rótulo de una calle en el casco antiguo, una estatua en la Explanada de Regla y el acuerdo del Ayuntamiento de Chipiona de nombrar al Padre Lerchundi con el título de hijo adoptivo y predilecto de la Villa conservan la memoria del Padre José Lerchundi en Chipiona. ¿Pero quién era y que hizo este personaje para que se le dedicase estos nombramientos y se colocase en la Explanada de Regla, delante del Santuario la primera estatua de Chipiona?

José María Lerchundi nació en Orio (Guipúzcoa - 1836) y murió en Tánger (Marruecos 1896), fue escritor, arabista, diplomático, miembro correspondiente de la Real Academia Española (1874), socio honorario de la Sociedad Española de Africanistas y Colonitas (1884) y condecorado con la encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

En 1882 llevaba el Padre José Lerchundi tres años al frente de la Misión Católica de Marruecos y ya empezaban a acentuarse en ella los nuevos rumbos que desde un principio le imprimiera.

El Padre Lerchundi era consciente de que la obra de renovación de la Misión



Católica en Marruecos no sería posible sin la **aportación de nueva savia** misionera; era imprescindible renovar el personal misionero.

El único Colegio existente entonces, el de Santiago de Compostela, no podía responder a las urgentes necesidades de nuevos hermanos para la misión. Necesitaba un nuevo Colegio de Misiones.

La idea la expuso el Padre Lerchundi al Nuncio y al Vice-Comisario general de la Orden.

A partir de ese momento se abrió un tiempo verdaderamente apasionante para el Padre Lerchundi. El lugar a escoger debería tener buen clima, no tan húmedo como el de Galicia, y ofrecer unas posibilidades que permitiesen establecer un Colegio misionero, con locales y dependencias amplias y con infraestructura suficiente para "Casa de formación". Y comenzaron las visitas, idas y venidas, informes, dificultades, proyectos y sueños.

Se dirige el Padre Lerchundi a Andalucía y visita "La Rábida" y "Loreto" (Espartinas, Sevilla), siempre siguiendo la línea de los conventos abandonados desde la exclaustación. No le disgustan, pero cuando pocos días después va al Santuario de Nuestra Señora de Regla (Chipiona), todo su horizonte se ilumina. Informa enseguida a la Obra Pía y se inclina de una forma definitiva por el Santuario de Chipiona. Todo lo ve favorable.

El Convento de Nuestra Señora de Regla había corrido la misma suerte que todos los conventos de España en el año 1835. Con la exclaustación forzosa, los Agustinos, que desde hacía siglos eran sus guardianes, se vieron obligados a abandonarlo. Y empezó el silencio, el saqueo, la ruina y el olvido.

Todo cambió cuando los Duques de Montpensier, que habían restablecido su residencia de verano en Sanlúcar de Barrameda, se convirtieron en los mecenas del Santuario; restauraron la antigua iglesia y señalaron un capellán para que se encargase del culto.

Superadas una serie de dificultades con el Nuncio y con el Gobierno español, ya que el Santuario tenía otros pretendientes, jesuitas, benedictinos, etc., el Padre José Lerchundi pudo ver cumplido su sueño.

El 29 de agosto de 1882 llegaban por mar a Chipiona, procedentes de Galicia, 23 miembros de la comunidad de Santiago 3 sacerdotes, 1 hermano laico, 12 profesos estudiantes, 5 novicios y 2 terciarios. Unos meses antes, en marzo de ese mismo año, habían llegado, procedentes también de Santiago, cuatro religiosos, dos sacerdotes y dos hermanos, a realizar las obras necesarias y a preparar el terreno.

La nueva fundación comenzaba, por tanto, con un total de 27 frailes. Para la inauguración solemne se escogió el próximo día de la Virgen de Regla, 8 de septiembre de 1882.

Pero el P. Lerchundi, además de todo esto, fue meritísimo protector de la infancia desvalida. Un aspecto de su vida digno de ser conocido y divulgado. En 1882





surge la idea de dotar a España de Sanatorios marítimos para combatir la escrófula y el raquitismo en la infancia. Pero los fracasos se sucedían unos tras otro. Sin embargo, la idea bullía cada vez más potente en la cabeza del privilegiado de D. Manuel Tolosa Latour.

Los repetidos fracasos le hicieron convencer de la necesidad de contar con un hábito que le permitiera llegar a los poderosos en demanda de ayuda y protección. Y es entonces cuando tropieza en la ruta de su vida con la figura del Padre Lerchundi y oye de sus labios esta expresión de apoyo incondicional y decidido: <>. Y desde aquel momento, estas dos almas enamoradas de la infancia, quedaron ligadas por un sólo ideal.

Debido a la colaboración moral y económica del Padre Lerchundi al desarrollo definitivo del proyecto, puede considerársele en justicia como cofundador, añadiendo que sin su doble aportación e influencia jamás se hubiese convertido en realidad la fundación del Sanatorio Marítimo de Santa Clara en las hermosas playas de Chipiona.

A un justo y sincero agradecimiento responden, pues, estas expresiones reiteradamente estampadas por Tolosa Latour en sus cartas: <>

Su labor en Marruecos.- La situación de Marruecos cuando llegó el Padre Lerchundi era de retraso en comparación con las naciones europeas, pero había tomado conciencia de que tenía que superarse y progresar para evitar la ocupación cultural, económica y política de los países europeos. Consciente de esta realidad centró su actuación en los campos en que la urgencia y necesidad era mayor: la enseñanza y la salud pública.

Fundó las escuelas de Tánger para niños. Algo más tarde, en 1883, para atender a la educación de las niñas, trajo de España a las primeras religiosas que se dedicaron a la enseñanza en África, las Terciarias Franciscanas de la Inmaculada. Se construyeron en 1896 dos Colegios en las afueras de la ciudad, uno para niñas, el Colegio de San Francisco de Asís, y otro para niños, el Colegio de San Buenaventura.

Creó en Tetuán un centro para el estudio del árabe, donde debían prepararse los misioneros y los numerosos jóvenes españoles que habían de servir de intérpretes en embajadas y consulados. Con un gran sentido social completó esta gran labor con la creación de una Escuela de Artes y Oficios en Tánger. Él mismo se dedicó al estudio del árabe como el medio primero e indispensable para servir mejor a la evangelización, y lo exigió a los misioneros que se iban incorporando a la Misión. Su dominio del árabe, <> fue tal que en pocos años se convirtió en verdadero maestro y especialista, publicando la gramática titulada "Rudimentos del árabe vulgar" (1872), "La Crestomatía árabe (1881), y el Vocabulario español-arábigo del dialecto de Marruecos (1893).

En el plano de la enseñanza profesional, fundó en Tánger la imprenta hispano-arábigo (1888), a la que agregó un taller de encuadernación y otro de carpintería.

El P. Lerchundi trabajó además para crear una verdadera intercomunicación





cultural. Esto lo podemos apreciar sobre todo a través de la abundante correspondencia mantenida con arabistas, así como con viajeros y exploradores, aventureros, médicos, hombres dedicados al comercio, la industria y las comunicaciones.

A su muerte en 1896, la prensa de todos los matices reconoció y enalteció los grandes méritos del Padre Lerchundi, declarando a una voz que no ha habido guerrero ni diplomático que haya prestado más servicios a la causa de la civilización marroquí y a los intereses de la Iglesia en aquellas partes. Su gesta, ya casi olvidada, ilumina toda la página histórica relativa a las relaciones hispano-marroquíes en las tres últimas décadas del siglo XIX. Con su muerte desapareció una de las figuras más eminentes de este siglo.

En 1996, la Asociación Cultural Década 60-70 con motivo del Centenario de su muerte le dedicó un homenaje en el lugar donde se encuentra la estatua de tan insigne benefactor de Chipiona.

Resumen obtenido del «Directorio Franciscano – ENCICLOPEDIA FRANCISCANA y de D. Juan Luis Naval Molero Cronista Oficial de la Villa de Chipiona.

Por todos estos motivos, como Alcalde y en representación de la Ciudad de Chipiona, recordando la figura de este insigne franciscano, propongo las actividades del 125 aniversario de su fallecimiento en los siguientes términos.

El acto se celebrará el 9 de noviembre de 2021 en la explanada que lleva su nombre donde se erigió un monumento en su memoria. La hora propuesta será a las 18:00 horas, con el siguiente protocolo:

PRIMERO.- Entrega floral a cargo del Ayuntamiento de Chipiona y de aquellos colectivos y asociaciones que lo deseen.

SEGUNDO.- Descubrimiento de una placa conmemorativa en la parte oeste del monumento con el siguiente texto: "El Ayuntamiento de Chipiona a José Lerchundi con motivo del 125 Aniversario de su fallecimiento, y en agradecimiento por la importante labor realizada en pro y en beneficio de nuestra ciudad. Chipiona a 9 de noviembre de 2021"

TERCERO.- Incorporación de iluminación artística y permanente del monumento para dotarlo de mayor vistosidad y visualización lumínica.

CUARTO.- Conferencia a cargo del maestro y periodista D. Juan Mellado Poza, con la intervención de Juan Luis Naval Molero, Cronista Oficial de la Villa, Fr. Juan José Rodríguez Mejías, Guardian de la Fraternidad Franciscana de Regla y Rector del Santuario de Nuestra Señora de Regla y Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO – Edición por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona del libro del Dr. Tolosa Latour al Padre Lerchundi (o a Benito Perez Galdós) para rememorar parte de su historia.

SEXTO.- Misa conmemorativa en el Santuario de Regla oficiada por el Rector y



acompañado por la comunidad Franciscana.

SEPTIMO.- Colocación de una placa conmemorativa en la calle Padre Lerchundi para el conocimiento de sus aportaciones y obras.

OCTAVO.- La Asociación Musical "Maestra Dña. Lola" interpretará los himnos correspondientes en el acto conmemorativo.

NOVENO.- Todas estas propuestas están sujetas a modificaciones, sugerencias y mejoras que pudieran proceder.

DÉCIMO.- Dar traslado de esta comunicación a las Delegaciones de Cultura y Protocolo para la organización del acto."

2.2. El Sr. Alcalde comunica la siguiente agenda de eventos, a los cuales están invitados todos los miembros de la Corporación a excepción de los actos con aforo limitado, y que se les irá enviando las invitaciones:

- 18 de septiembre celebración del cumpleaños de Rocío Jurado, 11:30 el acto institucional, a las 11 la Asociación les ha invitado al Punto de Partida en la casa donde nació.
- 24 de septiembre Reconocimiento del Hijo Predilecto Julio Ceballos y actuará la Banda de Música Ntra. Sra. De Regla en homenaje a Julio, por su involucración en Juventudes Musicales.
- 27 de septiembre al 3 de octubre, celebración de la Semana Internacional del Turismo, con la presencia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, Rafael Carmona.
- 14 de octubre Palacio de Ferias, reconocimiento a todos los ciudadanos, colectivos y organismos, que durante la pandemia han realizado una gran labor.
- 28-29 de septiembre, Jornada, vienen del Instituto Hidráulico de Cantabria, presentarán los mapas de inundación y evacuación, hay unas mesas de trabajo para poner en marcha este documento para poder mandarlo a la UNESCO. El documento se quiere presentar del 1 al 5 de noviembre.
- El 1 de noviembre se presentará el acto del Cristo de las Misericordias, se está analizando, que un lunes por la tarde se hiciera la 1ª Procesión de Chipiona, y se va a restituir la placa conmemorativa por parte de la Asociación Caepionis y el área de Cultura.
- 5 de octubre Jornada de concienciación Riesgo de Tsunami, exposición de Tsunami Ready en el Edificio San Fernando.
- 9 de noviembre, se celebrará 125 Aniversario de Padre Lerchundi, se colocará una placa conmemorativa, se iluminará el monumento, se está editando un libro que se llamará el Padre José, habrá una misa en el Santuario por parte de la Comunidad Franciscana.

2.3. El Sr. Alcalde comunica al Pleno que en la visita de ayer a la Directora General, después de más de un año y medio de reuniones con la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, va a posibilitar la cesión en uso del Campamento Puente Suazo, después de tantos años de mal uso y de abandono.



Cod. Validación: VUE3 M0E3 NJM5 MDUw ODQ0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 56



2.4. El Sr. Alcalde da cuenta que este Equipo de Gobierno está trabajando para solicitar subvenciones "Turismo en destino", se va a presentar el día 20 de septiembre un proyecto de 3.500.000€, donde han participado todas las áreas. Hay hoy aún varios técnicos trabajando hoy.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019. (I).

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, y 1 N.A. D. Javier Díaz) y cinco abstenciones (2 PP, 2 Cs y 1 N.A. D. Luis Manuel Rivera) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Confeccionada la Cuenta General del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio de 2019 y Dictaminada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de julio de 2021.

Ha sido expuesta a información pública, terminado el plazo establecido, sin que se haya presentado reclamaciones; esta Delegada de Hacienda tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, someter al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la **Cuenta General** del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo.- Remitir dicha Cuenta General, una vez aprobada, a la Cámara de Cuentas de Andalucía."

Síntesis de la votación:

D^a. María Naval: Expone la propuesta, comenta que esta propuesta es de dos legislaturas, ya que el año 2019, la mitad estuvo el Gobierno del PP y ahora están ellos, por lo que se trata de una propuesta que deberían aprobar por unanimidad por responsabilidad.

D^a. Isabel Jurado: Que con lo único que no están de acuerdo es con la subida de sueldo del cargo de confianza, pero por eso se van a abstener, el resto lo ven correcto.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 48/2021 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON

BAJAS DE CRÉDITOS. (I).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 48/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 48/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
924.2269900	SUMINISTRO DE MATERIALES AULA ESTIMULACION COGNITIVA	14.250 €
924.2269901	SUMINISTRO MATERIALES ACTIVIDADES AECC	4.999,01 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
338.22609	FESTEJOS POPULARES	- 19.249,01 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el



presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Modificar el anexo de inversiones, incorporando la inversión a realizar en el mismo.

QUINTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde:

D^a. María Naval: Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor, que es una propuesta necesaria.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor como la vez anterior, y que le ha parecido bien la idea de la participación de la ciudadanía. Quiere dejar claro que es una propuesta que es anual, que sólo es para este año. Felicita al Técnico por el trabajo.

D^a. Isabel M.^a Fernández: Le alegran las palabras de la portavoz del PP, que ha sido todo un éxito, referente para otros pueblos, incluso les han pedido asesoramiento desde otros ayuntamientos.

Sr. Alcalde: Felicita al equipo técnico de Participación Ciudadana por el trabajo y a la Concejala de Participación. Que es una iniciativa de Isabel María, pero cuenta con todo el apoyo de la corporación.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº
53/2021 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON
BAJAS DE CRÉDITOS. (I).**

El Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 N.A.) y dos abstenciones (2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 53/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 53/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
320.449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMPIEZA DE COLEGIOS	116.454,65 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
934.3520	INTERESES FRACCIONAMIENTO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	- 116.454,65 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Viene a dar solución a una encomienda a Caepionis, para que dé respuesta en la limpieza de los cinco centros educativos de Chipiona, por la falta de personal este Equipo de Gobierno ha analizado la situación y es para cuatro meses. Como Presidente de Caepionis, comunica que quiere encomendar la limpieza íntegra, ya que hay limpieza que no se hace porque no está recogido en ninguna de las instituciones, por lo que es necesario que la empresa pueda hacer unas batidas, tradicionalmente se ha hecho con la colaboración de Playas, Medio Ambiente, Agricultura, pero es una de las ideas y lo expresa inicialmente hoy.

D^a. María Naval: Expone la propuesta. Es para cuatro meses, para la limpieza de los centros educativos, es un presupuesto muy ajustado. Al no estar al estado de alarma no están obligados a mantener las 20 limpiadoras en los centros educativos, aminorando ciertos servicios, como son los de playas, pero que han estado cubierta, no como quisiera, pero han podido salir adelante de forma bastante favorable. Cuando acaba el año, la Empresa tiene que hacer la devolución del servicio por el gasto y lo que se va a hacer es una compensación con ese dinero.



D. Javier Díaz: Para justificar el voto, somos conscientes de la situación de los colegios, que no es un tema nuevo, cree que Caepionis, por otras encomiendas anteriores, tiene mucha esperanza en que se pueda llevar a cabo la limpieza, sin tener que sufrir la falta de personal.

D. Manuel Rodríguez: Justifica la abstención de su voto, entendiendo que la propuesta es necesaria y que va a salir adelante. La empresa municipal, hace una oferta, donde la gente tiene que estudiar, se barema la capacidad, Personal realiza otra Bolsa con menos requerimientos, se encuentran con dos bolsas, que las personas que están buscando trabajo no deben estar mareadas, debería existir unanimidad a la hora de trabajar.

D^a. Isabel Jurado: Le ha surgido una duda con las palabras de la Concejala de Hacienda, que cogemos la cantidad de la deuda, pero no entiende que sobre dinero de la limpieza, con la falta que ha hecho, es más lógico que no sobre dinero y que se haya cogido del Fondo de Ordenación. Entiende el lío que hay con la gente con el tema de las bolsas, que entiende que hay varios partidos y que cada uno quiera llevar su propia bolsa.

D^a. Isabel M^a Fernández: Toma la palabra como portavoz de IU y como Concejala de Educación para aclarar que, tiene mucha importancia el servicio a los colegios, que se lleva a cabo, pero se ha derivado el debate al tema de las bolsas y no a lo importante del punto, que es que ganamos con esta propuesta y es la limpieza de los colegios. Que se ha hecho un gran esfuerzo para hacer el servicio a través de la empresa municipal, ya que con ellos se genera empleo.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN Nº 54/2021 MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS. (I).

El Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 Cs y 2 N.A.) y dos abstenciones (2 PP) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 54/2021, con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 54/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
----------------	---------------------	----------------



151.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	15.000 €
-----------	--	----------

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
934.3520	INTERESES FRACCIONAMIENTO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	- 15.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica que se han encargado estudios, y se pretende la recuperación de este territorio.

D^a. María Naval: Expone la propuesta.





D. Javier Díaz: Justifica su voto favorable, pero discrepa en la intervención sobre que se tardó ocho años y que estuvo en un cajón olvidado. Hubo muchas reuniones desde su equipo de gobierno y no cree que nadie no tenga ganas de recuperar los terrenos.

D. Manuel Rodríguez: Está de acuerdo con las palabras del compañero Javier Díaz, que todos los equipos de gobierno han intentado sacarlo adelante, su voto va a ser a favor.

D^a. Isabel Jurado: Que no está de acuerdo con que la propuesta se llevara ocho años en un cajón, que hicieron un gran trabajo cuando gobernaban.

D. José Luis Mellado: Por aclarar las dudas con este estudio, aunque se llame estudio es un plan de modificación del PGOU. Lo que para el Plan de Rota es urbano para Chipiona no lo es y hay que adecuar esa realizar, para ello hay que ver primero lo que hay, para que quede totalmente urbana y legalizada.

Sr. Alcalde: Aquí se está hablando de recuperación, para ello necesitamos estudio de basura, mantenimiento, agua, jardinería, y de urbanismo, que es lo que se trae. Todos los Alcaldes desde al año 1983 ya tenían la línea de separación y hasta 2009 es cuando Rota pone su bandera y Chipiona se queda atrás, y es entonces cuando se empieza. Lo que vamos a hacer en el 2021 es el estudio para delimitar esa línea. Falta un estudio, el estudio económico, que habrá que ver cuánto dinero debe Rota por las contribuciones, etc y habrá que negociar y estudiar, cuánto se han gastado y cuánto han cobrado, habrá que ver si tienen que pagarnos algo o si se compensa lo que han cobrado o hay diferencia entre lo cobrado y gastado en dar servicio. También hay que ver el tema de la agua, porque no podemos poner en Chipiona ni una depuradora. Hay que urbanizar. El número de equipamiento variará, el PGOU va a variar y Rota mermará parte de su zona verde y tendrá que modificar su planeamiento.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2022 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (AE).

El Pleno por nueve votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 1 NA D. Javier Díaz), un voto en contra (1 NA D. Luis Manuel Rivera) y siete abstenciones (3 IU, 2 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación del servicio de depuración de aguas se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2009.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Público de Depuración del municipio de Chipiona a la empresa UTE,



Sdad. De Aguas Filtradas, SA - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de mayo de 2009.

Con fecha 23 de Octubre de 2009, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, con un plazo de duración de la concesión que finaliza el 22.12.29, de acuerdo con el citado Pliego.

El art. 24 del Pliego, en su redacción original, establecía en su segundo párrafo que *"Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro"*. En el párrafo 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

El art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de gestión de servicio público de depuración, en su redacción original, disponía que:

"La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las tarifas y tasas que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por dicho índice. Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente municipal previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula....."

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011).
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en el aumento de las tarifas en un 6,04%, por tratarse del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2011 a agosto 2018.





Con fecha 02.10.19 la concesionaria solicita revisión de las tarifas para 2020 por aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. No obstante, la solicitud fue inadmitida puesto que no se presentó con la antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural que establecía como requisito el pliego de cláusulas administrativas de aplicación en aquel momento.

TERCERO.- Con fecha 30.04.21 y con RE nº 2021/8671 FCC Aqualia, S.A. presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2022, en la que insta la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración.

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021 (1,30%), es decir, una subida del 1,11%.

CUARTO: Con fecha 24.05.21 se emitió informe conjunto por la Tesorería e Intervención del que se desprendía que, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato para la prestación del servicio de depuración, para evitar el desequilibrio económico que se produciría a la concesionaria, procedería incrementar las tarifas en vigor con el 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2019 a marzo 2021 (0,9%), es decir, una subida del 0,765%.

QUINTO: En base al citado informe, con fecha 25.05.21 se dicta "Requerimiento-Deficiencias a subsanar" por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda por el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la concesionaria para que en el plazo de diez días hábiles aportara la siguiente documentación, con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo indicado se le tendría por desistida de su petición, archivándose la misma:

- *"Propuesta de tarifas reguladoras de la prestación del servicio de depuración con la aplicación de una subida del 0,765%, por tratarse del 85% del incremento experimentado por el IPC entre agosto 2019 y marzo 2021".*

El requerimiento es notificado a la entidad con fecha 27.05.21.

SEXTO: Con fecha 10.06.21 (Registro de Entrada nº 12.193) la concesionaria presenta escrito en el que solicita ampliación del plazo otorgado en el requerimiento.

SÉPTIMO: Con fecha 29.06.21 la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda acuerda la ampliación del plazo en cinco días hábiles, siendo el escrito notificado a la entidad con fecha 30.06.21.





OCTAVO: Con fecha 07.07.21 (Registro de Entrada 14.691) la entidad presenta escrito de alegaciones argumentando que el Ayuntamiento está planteando una revisión considerando la variación del IPC de casi dos años (de agosto 2019 a marzo 2021), lo que resulta contrario a las previsiones del Pliego, que contempla la revisión anual.

NOVENO: Con fecha 30.07.21 se emite informe conjunto por la Tesorería e Intervención Municipal nº 375/21 del que puede destacarse lo siguiente:

"Si, como en el presente caso, lo que se pretende es una revisión para adecuar las tarifas al incremento del IPC, no cabría estimar una subida de las mismas por encima de la subida del citado índice, ya que ello conllevaría, obligatoriamente, la necesidad de elaborar un estudio económico que justificara la subida adicional que se pretenda, documento que no ha sido aportado por la concesionaria, que basa su petición únicamente en la subida del IPC."

Considerar el período que toma la concesionaria (marzo de 2020 a marzo de 2021) nos llevaría a una subida de las tarifas superior a la experimentada por el citado índice en la vida del contrato, por lo que no puede ser aprobada sin el preceptivo estudio económico justificativo de la subida."

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. (nº 375/2021), por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de subida, para 2022, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de depuración, mediante la aplicación del 85% de la subida experimentada por el IPC en el período agosto 2019 – marzo 2021, es decir, de un 0,765%.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración.

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

Síntesis de la votación:



Sr. Alcalde: Propone debate conjunto de las propuestas séptima, octava y novena. Es una propuesta de obligación jurídica. Que es un pago que hay que hacerle a las empresas por obligación.

D^a. María Naval: Tenemos un concesionario que es Aqualia y tienen el derecho a una revisión de precios por la subida del IPC, piden un porcentaje y el equipo técnico de Intervención, en este caso más bien Tesorería, se ha hecho un estudio y viendo el contrato y la cláusula, corresponde el periodo desde 2019 a 2021, entendemos que no quiere pedir el 2019 porque el IPC es negativo. En cuanto a alcantarillado y vertido es un 0,9 y en cuando a abastecimiento un 0,85, esto tiene que venir por Pleno, en el caso que Aqualia quiera el 1,3 tiene derecho a ir al Contencioso, pero esto es lo que creemos que corresponde.

D. Manuel Rodríguez: Justifica su voto de abstención, no entiende en la situación en la que estamos tener que atender a esta subida.

D^a. Isabel Jurado: Le gustaría aclarar una cosa, que es por contrato, pero hay dos posibilidades, subir el recibo de a los ciudadanos, o pagar la demasía el Ayuntamiento, que hagamos algo en contra de nuestros principios, que el PSOE votó en contra y hoy esté aquí aprobándolo, le parece sorprendente.

D. José Luis Mellado: Lee un texto sobre las tasas. No es una cuestión sencilla de entender, explica la diferencia entre tasa, como es el agua, independientemente de quien lleve la gestión, y una prestación.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2022 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO. (AE).

El Pleno por nueve votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 1 NA D. Javier Díaz), un voto en contra (1 NA D. Luis Manuel Rivera) y siete abstenciones (3 IU, 2 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el





26 de julio de 2004.



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 21/10/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

El art. 48.2 del Pliego, en su redacción original, establecía: *"Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro".* En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".*

Por su parte, el art. 49 del Pliego, en su redacción original, establecía que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento sin necesidad de previa solicitud del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual".*

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:
 - Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).
 - Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).
- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.

TERCERO.- Con fecha 30.04.21 y con RE nº 2021/8671 FCC Aqualia, S.A. presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2022, en la que insta la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para



ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración.

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021, que asciende a 1,30%.

CUARTO: Con fecha 24.05.21 se emitió informe conjunto por la Tesorería e Intervención del que se desprendía que, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato para la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento, para evitar el desequilibrio económico que se produciría a la concesionaria, procedería incrementar las tarifas en vigor con el incremento del IPC experimentado en el período agosto 2019 a marzo 2021, que se sitúa en el 0,9%.

QUINTO: En base al citado informe, con fecha 25.05.21 se dicta "Requerimiento-Deficiencias a subsanar" por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda por el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la concesionaria para que en el plazo de diez días hábiles aportara la siguiente documentación, con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo indicado se le tendría por desistida de su petición, archivándose la misma:

- *"Propuesta de tarifas reguladoras de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y vertido con la aplicación de una subida del 0,9%, por tratarse del incremento experimentado entre agosto 2019 y marzo 2021".*

El requerimiento es notificado a la entidad con fecha 27.05.21.

SEXTO: Con fecha 10.06.21 (Registro de Entrada nº 12.193) la concesionaria presenta escrito en el que solicita ampliación del plazo otorgado en el requerimiento.

SÉPTIMO: Con fecha 29.06.21 la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda acuerda la ampliación del plazo en cinco días hábiles, siendo el escrito notificado a la entidad con fecha 30.06.21.

OCTAVO: Con fecha 07.07.21 (Registro de Entrada 14.691) la entidad presenta escrito de alegaciones argumentando que el Ayuntamiento está planteando una revisión considerando la variación del IPC de casi dos años (de agosto 2019 a marzo 2021), lo que resulta contrario a las previsiones del Pliego, que contempla la revisión anual.

NOVENO: Con fecha 30.07.21 se emite informe conjunto por la Tesorería e Intervención Municipal nº 374/21 del que puede destacarse lo siguiente:





"Si, como en el presente caso, lo que se pretende es una revisión para adecuar las tarifas al incremento del IPC, no cabría estimar una subida de las mismas por encima de la subida del citado índice, ya que ello conllevaría, obligatoriamente, la necesidad de elaborar un estudio económico que justificara la subida adicional que se pretenda, documento que no ha sido aportado por la concesionaria, que basa su petición únicamente en la subida del IPC.

Considerar el período que toma la concesionaria (marzo de 2020 a marzo de 2021) nos llevaría a una subida de las tarifas superior a la experimentada por el citado índice en la vida del contrato, por lo que no puede ser aprobada sin el preceptivo estudio económico justificativo de la subida."

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. (nº 374/2021), por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de subida, para 2022, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de alcantarillado y vertido, mediante la aplicación de la subida experimentada por el IPC en el período agosto 2019 – marzo 2021, es decir, de un 0,9%.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRRL.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2022 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO. (AE).

El Pleno por nueve votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 1 NA D. Javier Díaz), un voto en contra (1 NA D. Luis Manuel Rivera) y siete abstenciones (3 IU, 2 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:



PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

El art. 48.2 del Pliego, en su redacción original, establecía: *"Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro"*. En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

Por su parte, el art. 49 del Pliego, en su redacción original, establecía que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento sin necesidad de previa solicitud del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual"*.

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:
 - Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).
 - Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).



- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.

TERCERO.- Con fecha 30.04.21 y con RE nº 2021/8671 FCC Aqualia, S.A. presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2022, en la que insta la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración.

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021, que asciende a 1,30%.

CUARTO: Con fecha 24.05.21 se emitió informe conjunto por la Tesorería e Intervención del que se desprendía que, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato para la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento, para evitar el desequilibrio económico que se produciría a la concesionaria, procedería incrementar las tarifas en vigor con el incremento del IPC experimentado en el período agosto 2019 a marzo 2021, que se sitúa en el 0,9%.

QUINTO: En base al citado informe, con fecha 25.05.21 se dicta "Requerimiento-Deficiencias a subsanar" por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda por el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la concesionaria para que en el plazo de diez días hábiles aportara la siguiente documentación, con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo indicado se le tendría por desistida de su petición, archivándose la misma:

- *"Propuesta de tarifas reguladoras de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y vertido con la aplicación de una subida del 0,9%, por tratarse del incremento experimentado entre agosto 2019 y marzo 2021".*

El requerimiento es notificado a la entidad con fecha 27.05.21.

SEXTO: Con fecha 10.06.21 (Registro de Entrada nº 12.193) la concesionaria presenta escrito en el que solicita ampliación del plazo otorgado en el requerimiento.

SÉPTIMO: Con fecha 29.06.21 la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda acuerda la ampliación del plazo en cinco días hábiles, siendo el escrito notificado a la entidad con fecha 30.06.21.





OCTAVO: Con fecha 07.07.21 (Registro de Entrada 14.691) la entidad presenta escrito de alegaciones argumentando que el Ayuntamiento está planteando una revisión considerando la variación del IPC de casi dos años (de agosto 2019 a marzo 2021), lo que resulta contrario a las previsiones del Pliego, que contempla la revisión anual.

NOVENO: Con fecha 30.07.21 se emite informe conjunto por la Tesorería e Intervención Municipal nº 374/21 del que puede destacarse, respecto a la alegación interpuesta por la concesionaria, que:

"Si, como en el presente caso, lo que se pretende es una revisión para adecuar las tarifas al incremento del IPC, no cabría estimar una subida de las mismas por encima de la subida del citado índice, ya que ello conllevaría, obligatoriamente, la necesidad de elaborar un estudio económico que justificara la subida adicional que se pretenda, documento que no ha sido aportado por la concesionaria, que basa su petición únicamente en la subida del IPC.

Considerar el período que toma la concesionaria (marzo de 2020 a marzo de 2021) nos llevaría a una subida de las tarifas superior a la experimentada por el citado índice en la vida del contrato, por lo que no puede ser aprobada sin el preceptivo estudio económico justificativo de la subida."

Igualmente se indica en el citado informe, en relación al trámite de aprobación, lo siguiente:

"SÉPTIMO.- En virtud de la Disposición Final Undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria ha pasado a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de





economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Y se ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, del siguiente tenor literal:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»"

OCTAVO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, ".....son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

- a) Abastecimiento de agua a poblaciones.
....."*

Los apartados 1 y 2 del artículo 5 establecen lo siguiente:

"1. El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda aprobará mediante Orden el modelo de solicitud para la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas incluidas en el ámbito del presente Decreto.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una Entidad Local.*

En el caso de transporte urbano en vehículos de autotaxi, únicamente se deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

- b) Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del*



Acuerdo del órgano competente de la **Corporación Local aprobando las tarifas** cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

En caso de que se hubiera delegado la competencia para la aprobación de las tarifas, se deberá acompañar, además, copia debidamente autenticada del acuerdo de delegación del órgano competente.

- c) Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.
- d) Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.
- e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.
- f) La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda."

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización.

NOVENO.- En general, para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, ha de seguirse el procedimiento del artículo 49 LBRL, al no poderse entender de aplicación el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales, dada la naturaleza que adquieren estas tarifas con la modificación anteriormente transcrita de la D.A. 1ª de la LGT.

Por consiguiente, el trámite de modificación de las ordenanzas, según el art. 49 LBRL será el siguiente:

- Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
- Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.
- Remisión a la Junta de Andalucía del texto aprobado para su autorización.
- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.

En el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación pública no tributaria del abastecimiento de agua, se dan las siguientes particularidades:





- Ha de solicitarse informe preceptivo regulado en el art. 20.6 TRLRHL a la Junta de Andalucía de forma previa a la aprobación provisional de la ordenanza,
- Una vez aprobada definitivamente la modificación, ha de solicitarse autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."

DÉCIMO: Consta en el expediente informe de fecha 03.09.21 emitido por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, solicitado por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el art. 20.6, párrafo 3º.

Visto cuanto antecede, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de subida, para 2022, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de abastecimiento, mediante la aplicación de la subida experimentada por el IPC en el período agosto 2019 – marzo 2021, es decir, de un 0,9%.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL DE CHIPIONA. (F).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que el pasado 18 de junio de 2021 fue aprobado inicialmente en el punto noveno de la sesión plenaria, el Reglamento Municipal la Normativa Reguladora para la Organización y Funcionamiento de la Fiesta del Carnaval de Chipiona.

Considerando que el texto inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 132 de 13 de julio de 2021. Igualmente se publicó en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona del 13 de julio al 13 de agosto de 2021.

Visto el Informe del Registro Municipal de Entrada de Documentos públicos, con fecha 18 de agosto de 2021, en el que hace constar la existencia de alegaciones presentadas en tiempo y forma por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 05.08.21, en el que estima conveniente aceptar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 31 de mayo de 2021, sobre el procedimiento para la aprobación del reglamento municipal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos con n.º RE 16329/2021 de fecha 03.08.21.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la redacción final del **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL**, cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMATIVA REGULADORA DE LA FIESTA DE CARNAVAL

TÍTULO I.
FECHA Y HORARIOS DEL CARNAVAL
Artículo 1º

TÍTULO II.
PROCEDIMIENTO PARA SER ELEGIDO PICONERO/A DEL CARNAVAL Y POSTERIORMENTE PICONERO/A MAYOR DEL CARNAVAL
Artículo 2º, 3º

TÍTULO III.
PRESENTACIÓN DE OBRAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL
Artículos 4º, 5º y 6º

TÍTULO IV.
ELECCIÓN DEL PREGONERO/A Y CARNAVALERO/A

Artículo 7º

**TÍTULO V.
PROCEDIMIENTO PARA ANUNCIAR UN EVENTO EN LA REVISTA DEL
CARNAVAL
Artículo 8º**

**TÍTULO VI.
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO
Y/O GASTRONÓMICO EN LA VÍA PÚBLICA
Artículos 9º y 10º**

**TÍTULO VII.
PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA
Artículo 11º**

**TÍTULO VIII.
PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PASACALLES POS-
CABALGATA
Artículo 12º**

**TÍTULO IX.
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículos 13º, 14º, 15º, 16º y 17º**

**TÍTULO I
DE LA FECHA Y HORARIOS DEL CARNAVAL**

Artículo 1º.-

Tanto la fecha como los horarios establecidos para el Carnaval serán propuestos por la Delegación Municipal de Fiestas a la Junta de Gobierno Local, y será este órgano quien con su superior criterio apruebe o desestime la referida propuesta. Una vez aprobado se publicará por diversos medios de difusión la fecha y horarios acordados (tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, página web y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona).

**TÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA SER ELEGIDO PICONERO/A DEL
CARNAVAL Y POSTERIORMENTE SER NOMBRADO PICONERO/A
MAYOR**

Artículo 2º.-

Para participar en la elección de los piconeros/as todos/as los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- *Podrá participar cualquier persona que así lo desee, con 18 años cumplidos antes del 1 de enero del año de la celebración del evento, y que esté empadronada/o en Chipiona, no pudiendo presentarse de la misma forma las Perlas, Damas y Piconeros o Piconeras elegidos en ediciones anteriores.*

2.- *La solicitud de inscripción habrá de presentarse en el Registro de*



Entrada del Ayuntamiento de Chipiona, sito en la Plaza de Andalucía, junto con una fotocopia del D.N.I., y un pequeño currículum vitae. El plazo vendrá reflejado en el modelo de solicitud, y podrá ser ampliado si la Delegación Municipal de Fiestas lo estimase oportuno. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 3º.-

1.- Todas/os las/os aspirantes a Piconera/o serán convocadas/os por la Delegación Municipal de Fiestas para su calificación.

2.- El Jurado nombrado por la Delegación Municipal de Fiestas estará compuesto por:

*La Concejal Delegada de Fiestas, con voz pero sin voto, o persona que se asigne.
El Técnico de Fiestas, con voz pero sin voto.
Los vocales, con voz y voto.*

3.- La Delegada de Fiestas convocará a las/os candidatas/os para entrevistas personales cuantas veces lo considere oportuno. Las/os elegidas/os por el Jurado Calificador ostentarán el Título de "Piconera/o del Carnaval de Chipiona".

4.- A las/os elegidas/os Piconeras/os se les obsequiará con el traje tradicional de la provincia de Cádiz.

5.- Posteriormente tendrá lugar, en un acto público, la Proclamación de la PICONERA/O MAYOR DEL CARNAVAL entre las Piconeras/os elegidas/os.

6.- Las/os elegidas/os Piconeras/os del Carnaval desfilarán en la Cabalgata del Carnaval en una carroza oficial dispuesta por la Delegación Municipal de Fiestas.

7.- La Delegación Municipal de Fiestas velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en este reglamento municipal reservándose a través del Jurado elegido cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

8.- El Fallo del Jurado será inapelable.

9.- La inscripción en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, así como el programa de actividades que presente la Delegación Municipal de Fiestas destinado a las/os Piconeras/os del Carnaval.

TÍTULO III
**PRESENTACIÓN DE OBRAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN
DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL**

Artículo 4º.-

La Delegación Municipal de Fiestas creará un concurso de obras participantes en la elección del Cartel anunciador del Carnaval de Chipiona.

Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia.



El tema será de libre elección e interpretación del autor, recogiendo el espíritu carnavalesco de nuestra ciudad. El Faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.

Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho, y será admitida cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o digital. En el caso de que hayan utilizado imágenes o plagio de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.

Las obras deben ser enviadas al correo de la Delegación Municipal de Fiestas: fiestas@aytochipiona.es, mediante formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 pp. Estas obras deberán ir sin la firma del autor.

Además, deberá aportar en un archivo aparte pero en el mismo correo, un documento donde deberá hacerse constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona en el año que nos ocupa.

La presentación de los trabajos se hará de cualquiera de las maneras recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2.015, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día que estime la Delegación Municipal de Fiestas.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

Se otorgará un único premio en metálico, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. El importe de este premio será acordado previamente por la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Fiestas.

Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo será inapelable.

El cartel original premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

El jurado estará compuesto por cinco (5) miembros designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.

La Delegación de Fiestas realizará una preselección, si lo creyese oportuno, en el caso de que fuesen muchas las obras participantes. El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones se seleccionarán las 3 obras que hayan obtenido mayor número de puntos. De estas



tres obras, cada uno de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que votan como cartel ganador.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas bases será resuelta en su momento por el Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto este concurso si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

Artículo 5º.-

La Delegación Municipal de Fiestas elevará cada año propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación, tanto de las Bases para participar en este concurso como el importe del premio.

Artículo 6º.-

El acuerdo de Junta de Gobierno junto con las bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, y comunicado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

TÍTULO IV ELECCIÓN DEL PREGONERO/A Y CARNAVALERO/A

Artículo 7º.-

Será la propia Delegación Municipal de Fiestas quien designe, tanto al Pregonero/a como al Carnavalero/o del año.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA ANUNCIAR UN EVENTO EN LA REVISTA DEL CARNAVAL

Artículo 8º.-

La Delegación Municipal de Fiestas elaborará un modelo de solicitud que deberá ser cumplimentado por los interesados y presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

La propia Delegación de Fiestas será quien acuerde la fecha para su presentación.

El Ayuntamiento de Chipiona únicamente publicita el evento, y además no se hace responsable de su suspensión o modificación, esa es una característica que recae sobre la entidad organizadora (Anexo I).

TÍTULO VI AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO Y/O GASTRONÓMICO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9º.-

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas, será quien



establezca la fecha del Carnaval.

Los eventos carnalescos estarán autorizados siempre que se realicen dentro de la fecha establecida para el Carnaval.

Artículo 10º.-

Las solicitudes para llevar a cabo eventos carnalescos deberán ser presentadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, en una fecha fijada previamente por la Delegación de Fiestas y que hará pública a través de las redes sociales.

Estos eventos podrán ser organizados por:

- a. Asociaciones, peñas y otros colectivos asociativos.*
- b. Establecimientos hosteleros.*

A/ En el caso de que la petición venga registrada a través de una asociación, peña o colectivo asociativo, deberá atenderse a las siguientes normas:

1º.- El interesado deberá presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Chipiona una solicitud que tendrá a su disposición en dicho departamento municipal. Deberá adjuntar a esta solicitud:

Fotocopia del NIF del solicitante.

Fotocopia del CIF de la asociación y el NIF de la persona que la representa.

*Póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** para la cobertura por los riesgos y de cualquier incidencia que pueda tener lugar, con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.*

Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.

Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.

Acreditación del abono de las tasas por ocupación de la vía pública.

Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior al carnaval que nos ocupa.

Proyecto que justifique la inversión a realizar con los ingresos obtenidos en el evento que se pretende llevar a cabo.

2º.- La Delegación de Fiestas, en base a la Memoria y Proyecto presentado será quien de curso o deniegue el trámite para dicha autorización.

3º.- La Delegación Municipal de Fiestas pedirá INFORME a la Policía Local y ésta deberá dar el consentimiento necesario para la celebración del evento solicitado.

4º.- La Delegada de Fiestas emitirá DECRETO DE AUTORIZACIÓN del evento.



5º.- El interesado deberá firmar una "DECLARACIÓN RESPONSABLE" y unas "MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS" que le facilitará la Delegación Municipal de Fiestas.

6º.- El solicitante autoriza expresamente a la Delegación de Fiestas a que incluya su evento carnavalesco en cuantas publicaciones sean editadas por el propio ayuntamiento. **(Anexo II).**

B/ En el caso de que la petición para la ocupación de la vía pública para la organización de un evento gastronómico venga registrada a través de un **establecimiento hostelero**, deberá atenerse a las siguientes normas:

1.- Se autorizará un solo evento gastronómico por establecimiento hostelero, siempre que se realice dentro de las fechas establecidas para el Carnaval.

2.- El/la interesado/a deberá presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico o sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento Administrativo Común, en la fecha que anunciará previamente la Delegación de Fiestas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o con documentación incompleta, no se admitirán a trámite. Del mismo modo, cualquier autorización necesita resolución expresa del Ilmo. Ayuntamiento, entendiéndose el silencio administrativo como desfavorable de la solicitud.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del **NIF** del solicitante.

Fotocopia de la **licencia de aperturas** de establecimiento.

Póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil**.

Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.

Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.

Acreditación del abono de las **tasas por ocupación de la vía pública**, y corte de calle al tráfico rodado, en su caso.

Declaración responsable del cumplimiento de las normas establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento para la celebración de evento gastronómico por establecimiento de hostelería.

Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

4.- Las autorizaciones se resolverán mediante Decreto de Alcaldía o Delegación competente, tras contar con un preceptivo informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, en relación con las consecuencias que pudiese tener la realización del evento, para el tránsito peatonal y/o rodado.

5.- El solicitante autoriza expresamente a la Delegación de Fiestas a que incluya su evento carnavalesco en cuantas publicaciones sean editadas por el propio ayuntamiento.



TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA

Artículo 11º.-

La participación en la Cabalgata lleva consigo la aceptación de unas normas que elaborará cada año la Delegación Municipal de Fiestas, y propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

Previamente se podrá realizar consultas con las asociaciones municipales cuyo objeto esté relacionado con el Carnaval.

La Delegación Municipal de Fiestas será siempre quien tenga la última palabra.

El acuerdo de Junta de Gobierno junto con las bases para participar en la Cabalgata serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, y comunicado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PASACALLES POS-CABALGATA

Artículo 12º.-

Este pasacalles se llevará a cabo días después de la Cabalgata, a designar por la propia Delegación Municipal de Fiestas.

Las bases que rijan dicho evento serán establecidas cada año por la citada Delegación.

Dichas bases se harán públicas a través de los diferentes medios de los que disponga la Delegación Municipal de Fiestas.

TÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13º.- Infracciones administrativas:

1.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente Normativa, las acciones u omisiones que contradicen lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las sanciones establecidas solo podrán imponerse por las Autoridades u Órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente, tramitándose por el área municipal correspondiente.

Artículo 14º.- Concepto y clasificación de infracciones:

*1.- A los efectos de la presente Normativa, las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves.***

*Son consideradas infracciones **leves:***

Vertido de residuos a la calzada en período de montaje y desmontaje.



Dejar residuos u otros materiales en la vía pública una vez terminado el desmontaje.

Excederse en el horario permitido en la correspondiente autorización.

*Son consideradas infracciones **graves**:*

No permitir el acceso a los Servicios Municipales o Técnicos para comprobaciones e inspecciones.

Ocupar en la vía pública más espacio del autorizado.

No atender a la Policía Local ante la solicitud de moderación con el volumen de música o su eliminación.

*Son consideradas infracciones **muy graves**:*

*Celebración del evento **sin** autorización Municipal.*

Artículo 15º.- Sanciones.

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 300 euros.

La reiteración de tres faltas leves y las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 1.000 euros.

La reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves y la infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de forma inmediata, su cierre y la imposición de una sanción económica de 3.000 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Aquel evento carnavalesco que se esté celebrando en la vía pública y no cuente con la autorización pertinente, será clausurado de inmediato y conllevará una sanción económica de 3.000 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 16º.- Responsabilidad.

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Normativa como infracción. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se cometan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

2.- Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

3.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Normativa corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 17º.- Criterios para la imposición de sanciones.

1.- En la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que la comisión de



las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2.- No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo. No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 18º.- Medidas provisionales.

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir en:

- La suspensión del evento.
- El decomiso de productos objeto de la degustación, o productos a la venta”.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE ANUNCIO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL

D./D^a _____,
vecino(a) de Chipiona, con domicilio en _____,
con teléfono de contacto número _____, e-mail _____, y provisto(a) del
Documento Nacional de Identidad número _____, por medio
del presente documento ante V.S. respetuosamente comparece y

EXPONE

Que con motivo de las publicaciones que realiza la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, donde se anuncia el “Programa de Actividades del Carnaval”, he de hacerle saber que en nombre y representación

de _____,

desearía que se anunciara el evento que a continuación se detalla:

Evento: _____





Día: _____ Hora: _____
Lugar: _____

En Chipiona, a _____ de _____ de 202...

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Chipiona
Finalidad	Solicitud de ANUNCIO en el PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL
Legitimación	* Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. * Legitimación por consentimiento del interesado. * Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústicas en el Término Municipal de Chipiona. * Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.
Destinatario S	Administraciones Públicas. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
Información adicional	La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

Chipiona, a _____ de _____ de _____.-

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____.-



D.N.I. Nº: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - CIF P1101600C - Plaza de Andalucía, s/n - 11550 - Chipiona (Cádiz) -

Tlf. 956 929060 - registro@aytochipiona.es Delegado de Protección de datos: NO DISPONIBLE

Contacto de DPD:

2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Fiestas tratamos los datos facilitados en este formulario para la gestión de las obligaciones y cometidos establecidos por obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos relacionados con: **Programa de Actividades del Carnaval 20....**

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/25, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legitimación por consentimiento del interesado para la finalidad prevista en el punto dos.

4 – Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:
Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Bajo ninguna circunstancia se realizará la cesión o transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional.

5 – Derechos de las personas interesadas

Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n - 11550 Chipiona - Cádiz, o a la dirección de correo electrónico **registro@aytochipiona.es** para ejercitar sus derechos.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2



precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.

La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a _____ de _____ de _____.-
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____.-
D.N.I. Nº: _____.-

ANEXO II

SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO Y/O GASTRONÓMICO EN LA VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN, PEÑA, COLECTIVO

D. _____, vecino/a de Chipiona (provincia de Cádiz), con tfno. nº _____, domicilio habitual en calle/avda. _____, y provisto/a del D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre y en representación de _____, con C.I.F. nº _____ V.S. aténtamente,

EXPONE

Que se encuentra interesado en llevar a cabo la celebración de un acto carnavalesco denominado: _____.

Dicha actividad tendría lugar el _____ de _____ de 20..., comenzando a las _____ horas y finalizando a las _____ horas, en _____.

Para la realización de dicho acto precisaría de ese Ayuntamiento los siguientes





extremos:



Autorización para ocupar privativamente la vía pública anteriormente citada para la instalación de _____.

Autorización para llevar a cabo la actividad.

Así mismo **SE ADJUNTA:**

Fotocopia del NIF del solicitante.

Fotocopia del CIF de la asociación y el NIF de la persona que la representa.

Póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** para la cobertura por los riesgos y de cualquier incidencia que pueda tener lugar, con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.

Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.

Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.

Acreditación del abono de las tasas por ocupación de la vía pública.

Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

Seguro de Responsabilidad Civil General del escenario.

Igualmente, que la presente solicitud se efectúa con expreso compromiso de que, a la finalización de la actividad programada, el sector de la vía utilizado quedará totalmente expedita y en perfectas condiciones de higiene y limpieza, o a efectuar, en su defecto, el pago del importe que resulte del arreglo de los desperfectos y/o las labores de limpieza en caso de que tengan que ser realizadas por el Servicio Municipal de Limpieza Pública.

Del mismo modo, ésta solicitud se efectúa con el expreso compromiso de que se cumplirá la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Término Municipal de Chipiona. Así como de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia o incumplimiento a dichas instrucciones supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización.

Que efectúa esta solicitud con pleno conocimiento de que la actividad no podrá realizarse si no obtiene las autorizaciones solicitadas, así como que tiene conocimiento de las medidas higiénico-sanitarias que debe cumplir.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

Ayuntamiento de Chipiona

Finalidad

Solicitud para EVENTO CARNAVALESCO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CARNAVAL 20....





Legitimación	<i>*Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. *Legitimación por consentimiento del interesado. *Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústicas en el Término Municipal de Chipiona. *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.</i>
Destinatarios	<i>Administraciones Públicas. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Compañía de Seguros.</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.</i>
Información adicional	<i>La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.</i>

Por todo lo expuesto a V.S., respetuosamente,

S O L I C I T A

La expedición de las autorizaciones anteriormente señaladas con objeto de poder llevar a cabo la celebración del ACTO CARNAVALESCO Y/O GASTRONÓMICO denominado "_____".

Así mismo, autorizo a la Delegación Municipal de Fiestas para que anuncie este evento carnavalesco en cuantas publicaciones crea conveniente (web municipal, tríptico y revista de carnaval, facebook, radio televisión municipal, etc.)

Chipiona, a ____ de _____ de 20...
Firma del solicitante,

DECRETO: Pase a **DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS** para su cumplimiento y demás efectos.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

Chipiona, a ____ de _____ de 20...
EL/LA INTERESADO/A,
Fdo.: _____.-
D.N.I. Nº: _____.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - CIF P1101600C - Plaza de Andalucía, s/n - 11550 - Chipiona (Cádiz) -

Tlf. 956 929060 - registro@aytochipiona.es

Contacto de DPD: dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Fiestas tratamos los datos facilitados en este formulario para la gestión de las obligaciones y cometidos establecidos por obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos relacionados con: EVENTO CARNAVALESCO Y/O GASTRONÓMICO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CARNAVAL 20....

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/25, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legitimación por consentimiento del interesado para la finalidad prevista en el punto dos que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:

Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Compañía de Seguros.

Bajo ninguna circunstancia se realizará la cesión o transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional.

La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Derechos de las personas interesadas

Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n - 11550 Chipiona - Cádiz o a la dirección de correo electrónico **registro@aytochipiona.es** para ejercitar sus derechos.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en



**Ayuntamiento
de Chipiona**



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 21/10/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Cristina Mª Argente de los Angeles

el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la **licitud del tratamiento consentido** previo a su retirada.

La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la litud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la litud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la litud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.

La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a ____ de ____ de 20...

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____.-

D.N.I. Nº: _____.-

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTO CARNAVALESCO Y/O GASTRONÓMICO EN LA VÍA PÚBLICA POR UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO

D. _____, vecino/a de
Chipiona (provincia de Cádiz), con tfno. nº _____, domicilio habitual
en calle/avda. _____, y provisto/a del D.N.I.
_____, actuando en su propio nombre y en representación de
_____, con C.I.F. nº _____ V.S.

atentamente

EXPONE: Que se encuentra interesado en llevar a cabo la celebración de un ACTO CARNAVALESCO denominado _____





en local sito en _____
_____, el próximo día _____, desde las ____ hasta las ____
horas.

Que para la realización del evento se precisa ocupar la vía pública con
_____, con una ocupación de _____ metros
cuadrados/lineales.

Se adjunta la siguiente documentación:

- * Justificante del pago de las tasas por OVP.
- * Copia de la licencia de aperturas de establecimiento.
- * Justificante del seguro de responsabilidad civil del evento.
- * Declaración responsable.
- * Plano de ubicación.
- * Croquis de la instalación que, en su caso, se pretende montar en la vía pública.
- * Seguro de Responsabilidad Civil General del escenario.
- * Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

Igualmente, que la presente solicitud se efectúa con expreso compromiso de que, a la finalización de la actividad programada, el sector de la vía utilizado quedará totalmente expedita y en perfectas condiciones de higiene y limpieza, o a efectuar, en su defecto, el pago del importe que resulte del arreglo de los desperfectos y/o las labores de limpieza en caso de que tengan que ser realizadas por el Servicio Municipal de Limpieza Pública.

Del mismo modo, ésta solicitud se efectúa con el expreso compromiso de que se cumplirá la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Término Municipal de Chipiona. Así como de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia o incumplimiento a dichas instrucciones supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado/a a formular reclamación y/o exigir indemnización.

Que efectúa esta solicitud con pleno conocimiento de que la actividad no podrá realizarse si no obtiene las autorizaciones solicitadas, así como que tiene conocimiento de las medidas higiénico-sanitarias que debe cumplir.

Por todo lo expuesto a V.S., respetuosamente **SOLICITA:**

1.- AUTORIZACIÓN municipal para la celebración del acto carnavalesco y/o gastronómico denominado _____, a celebrar el próximo día _____, desde las ____ hasta las _____ horas, en local sito en _____, denominado _____.

2.- Autorización municipal para la ocupación de la vía pública con _____, con una ocupación de _____ metros cuadrados/lineales.

3.- La expedición de las autorizaciones anteriormente señaladas con objeto



**Ayuntamiento
de Chipiona**



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 21/10/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

de poder llevar a cabo la celebración del **ACTO CARNAVALES Y/O GASTRONÓMICO** denominado “_____”.

Así mismo, autorizo a la Delegación Municipal de Fiestas para que anuncie este evento carnavalesco y/o gastronómico en cuantas publicaciones crea conveniente (web municipal, tríptico y revista de carnaval, facebook, radio televisión municipal, etc.

En Chipiona, a ____ de _____ de 20__.-
Firma del/la solicitante,

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chipiona.
Finalidad	Se tratarán sus datos con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago.
Legitimación	Obligación legal (art. 6.1.c).
Destinatarios	Administraciones Públicas. No se realizará transferencia internacional de datos.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
Información adicional	La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico dpd@aytochipiona o en nuestra dirección Plaza de Andalucía, s/n, 11550 – Chipiona (Cádiz).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña. _____,
vecino/a de 11.550 – Chipiona (Cádiz), con domicilio en _____,
con número de teléfono _____, y provisto/a del Documento Nacional de Identidad número _____,
en relación con la solicitud de autorización municipal para la celebración del evento carnavalesco y/o gastronómico denominado _____,
que se celebrará el día _____, en _____, por medio del presente documento y al amparo de lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta la siguiente declaración responsable manifestando lo siguiente:

- 1.- Que el local cuenta con licencia municipal de apertura de establecimientos y el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, tal y como se constata en la documentación que se ha aportado.
- 2.- Que la realización del acto no causará limitación de acceso a inmuebles, no





impedirá el libre tránsito peatonal ni cortará o dificultará el tráfico rodado en la vía, paso de peatones, salidas de emergencia de los locales o entradas de vehículos autorizadas.

3.- Que no se limitará el acceso al local, ni la entrada, salida y estancia dentro del mismo, y especialmente no se negará el acceso a los servicios del establecimiento.

*4.- Que se cumplirá con la reglamentación higiénico-sanitaria, así como con las instrucciones recibidas desde la Delegación de Comercio. **El declarante se compromete al encapsulado y precintado obligatorio de porciones de los alimentos expedidos en dicho evento gastronómico, manteniendo su custodia el tiempo que marque la ley sanitaria para, en caso de que fuese necesario, puedan ser analizados por las autoridades sanitarias competentes.***

5.- Que cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Contaminación Acústica, del término municipal de Chipiona.

6.- Que se dispondrá de medios personales necesarios para velar por la seguridad de los asistentes.

7.- Que los mostradores/elementos utilizados para expedir las bebidas/comidas, serán de aluminio o material inoxidable, y los recipientes de las bebidas que se sirvan en estos mostradores/elementos, serán de material desechable, estando prohibido el uso de vidrio.

8.- Que se cumplirá la normativa de prevención de riesgos laborales, así como con la legislación laboral para con los trabajadores en el evento, que contarán con el certificado de haber realizado el curso de manipulador de alimentos.

9.- Que se cumplirá con lo estipulado Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, disponiendo, igualmente, de cartel anunciador de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años.

10.- Que se dispondrán de los elementos necesarios para evitar daños al mobiliario urbano, elementos naturales (árboles, jardines, etc.), así como al vía público, ni se anclará al suelo elemento alguno.

11.- Al finalizar la actividad programada, dejará la vía totalmente expedita, verificando que el vial quede en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

12.- Tanto el inicio como la hora fijada para la finalización de la actividad será comunicada telefónicamente a la Jefatura de la Policía Local, por si se estimara necesario verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas indicadas.

13.- Que se respetará en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público se dicten por las Autoridades Municipales.

14.- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los





requisitos anteriores, así como mantener el cumplimiento de los mismos durante el plazo de vigencia de la autorización.

15.- En consecuencia, que cumpliré con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho o facultad que solicito o para su ejercicio, que dispondré de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En consecuencia expido la presente declaración bajo mi completa y única responsabilidad, declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos se indican, y con previo expreso conocimiento de las consecuencias que se derivarían de cualquier falsedad incluido en este documento, así como autorizo a éste Ilmo. Ayuntamiento para obtener de forma directa de los órganos competentes los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Chipiona, a ____ de _____ de 20__.-
Fdo.: _____

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chipiona.
Finalidad	Se tratarán sus datos con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago.
Legitimación	Obligación legal (art. 6.1.c).
Destinatarios	Administraciones Públicas. No se realizará transferencia internacional de datos.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
Información adicional	La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico dpd@aytochipiona o en nuestra dirección Plaza de Andalucía, s/n, 11550 - Chipiona (Cádiz).

TERCERO.- Publicar el texto definitivo del REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL DE CHIPIONA en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el art. 70.2 de la LRRL.

CUARTO.- Publicar el Texto definitivo del REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL DE CHIPIONA en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Comercio, Policía Local, Delegación Municipal de Fiestas, Asociación de Grupos de la Cabalgata AGRUCA, Asociación de Las Coplas, ACITUR.



SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis de la votación:

D^a. Isabel M^a Fernández: Defiende y expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Justifica su voto a favor por la inclusión de sus sugerencias y trato por parte de la Concejala.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA. (TSC).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Dentro del marco estatutario de competencias previsto para la regulación de los transportes terrestres que transcurren íntegramente por el territorio de una Comunidad Autónoma, Andalucía reguló, mediante la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el transporte de viajeros(as) en automóviles de turismo en su Título II.

Dicho régimen se desarrolló por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

El referido Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en su Disposición Transitoria Primera, establecía la obligación de los Ayuntamientos en cuanto a la adaptación de sus respectivas normativas en materia de transporte urbano de viajeros(as) a lo previsto en el Reglamento que aprobaba, en un plazo de quince meses a contar desde su entrada en vigor.

Atendiendo a dicho mandato, este Ayuntamiento, durante la sesión plenaria celebrada en fecha del 17 de mayo de 2022, acordó dar aprobación inicial a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona (Cádiz). Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119/2012, de fecha 25 de junio.

Al no registrarse reclamaciones y/o sugerencias contra la referida Ordenanza en el plazo de treinta días establecido a tal fin, se entendió definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el artículo 1º de la Ley 11/1999, de 21





de abril, por la que se añade un párrafo adicional al artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por tal razón, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y al objeto de la entrada en vigor de la citada Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona (Cádiz), se llevó a cabo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia número 184/2012, de fecha 25 de septiembre.

No obstante, desde la publicación del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, además de haberse producido cambios de gran importancia en la realidad del mercado del transporte de este tipo de servicios, han tenido lugar varios pronunciamientos judiciales que afectan de manera significativa a su contenido, lo que hizo preciso llevar a cabo su revisión para ajustarlo a esas modificaciones sustantivas y, al mismo tiempo, para introducir una nueva regulación que permitiese la modernización y flexibilidad del sector del taxi tan demandada por las personas usuarias.

Efectivamente, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 2.963/2015, de 30 de diciembre, por lo que se anularon los artículos 11.1, 24.1.b), 27.1.a), 27.1.c), 31.2.d), 34, 37 y la Disposición Transitoria Tercera (en su apartado 3), del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, ha determinado la modificación del Decreto, permitiendo así que una persona jurídica sea titular de una licencia, eliminando la necesidad de prestación personal del servicio por el titular de la licencia y la exigencia de que dicho titular disponga de permiso de conducción.

Así mismo, se eliminó la obligatoriedad de la placa de servicio público, así como todo lo concerniente a la regulación de los aspectos de metrología del taxímetro por ser una competencia estatal (artículo 149.1.12ª de nuestro texto constitucional) y ostentando las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución.

Por otro lado, la sentencia del Tribunal Supremo 1.018/2018, de 15 de junio, confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 2.963/2015, de 30 de diciembre, y además declara nulo el artículo 31.5, que exigía la condición de que el vehículo no rebase la antigüedad de dos años en el momento de otorgamiento inicial de la licencia. Simultáneamente, en aplicación del principio de igualdad entre personas físicas y jurídicas al que alude la citada sentencia, quedó suprimida la posibilidad de que las cooperativas de trabajo asociado pudiesen ostentar igual número de títulos al de personas socias trabajadoras que la integren, pues ello implica un trato normativo diferente.

A fin de adaptar los contenidos del Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo a estas sentencias, con fecha del 12 de febrero de 2021 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 29/2021) el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica parcialmente el contenido de dicho Reglamento.





Junto con el cumplimiento del contenido de las referidas sentencias en dichas modificaciones se ha considerado conveniente modernizar y flexibilizar el régimen de prestación de los servicios por los vehículos auto-taxi, con medidas que les permitan incrementar su calidad, competitividad y sostenibilidad frente a otras alternativas de transporte, mejorando de esta manera el servicio que prestan a la ciudadanía por su indudable trascendencia para los intereses generales.

Entre dichas medidas la nueva redacción del Reglamento permite ofrecer el precio cerrado para los servicios previamente contratados, de manera que las personas usuarias puedan conocer de forma anticipada la tarifa máxima que pagarán al final del trayecto y, por otro lado, facultar la contratación del servicio por plaza y cobro individual con el fin de abaratar el coste de los trayectos y contribuir a reducir el volumen del tráfico y la contaminación.

El Decreto de modificación también contiene medidas de simplificación administrativa orientadas a impulsar la administración electrónica en desarrollo de las previsiones establecidas en la legislación general del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público, así como la de los transportes terrestres, en aras a mejorar la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa y a garantizar los derechos de la ciudadanía, con medidas como la disposición de firma y dirección electrónica, y el uso de medios telemáticos.

Junto a estas mejoras, la nueva redacción del Reglamento persigue ofrecer un servicio fácil, cómodo y accesible para toda la ciudadanía, procurando la prestación del servicio en niveles óptimos y de calidad. Para alcanzar estos objetivos se permite ampliar la capacidad de los vehículos adaptados hasta nueve plazas, incluido el(la) conductor(a), se asegura la prestación del servicio con carácter permanente y preferente para este colectivo y, además, se habilita a los Ayuntamientos para establecer puntos específicos de recogida de los(as) pasajeros(as) que hayan precontratado los servicios en las zonas de mayor afluencia, así como para adaptar con mayor premura el régimen de horarios y descansos a las exigencia de movilidad en circunstancias y de emergencia.

Por último, el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, en su Disposición Transitoria Quinta, establece que los municipios deberán adaptar sus Ordenanzas al contenido de aquella norma en un plazo de nueve meses, computable a contar desde su entrada en vigor.

Dado que, obviamente, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona de 2012 se redactó dentro del marco jurídico establecido por el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que fuera inicialmente aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, los cambios registrados por este han de ser incorporados a la citada norma municipal.

De este modo ha sido necesario modificar la redacción de sus artículos 8.1, 23.1, 26.1, 27, 28, 29.7, 31, 32, 36.1, 37, 40, 46, 50, 51, 59.b), 61 y 67.





Igualmente ha resultado imperativo suprimir los contenidos de los artículos 10.1.b), 23.2, 23.3 y 35 de la citada Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona.

Por razón del amplio alcance que suponen todos los cambios necesarios para la adaptación de la norma municipal al nuevo Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, se ha estimado conveniente, en aras a garantizar la simplificación administrativa, no limitar este proceso de adaptación en exclusiva a los citados preceptos, sino establecer un nuevo texto completo a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona.

Por todo ello, desde esta Alcaldía-Presidencia se

P R O P O N E :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona, adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los(as) interesados(as) por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá publicar el texto íntegro de la modificación inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros (as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento en el cual entrará en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 10.1 de la LTPA.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana para su conocimiento y efectos oportunos.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta que ha redactado el encargado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, es de obligado cumplimiento hacer estas adaptaciones.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LOS ACTOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA INTERNACIONAL DE TURISMO. (TU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El 27 de septiembre se conmemora el **día mundial del turismo**, que se celebra con diferentes actos y actividades. El objetivo es de concienciar y fomentar la **importancia** del **turismo** y su valor social, cultural, político y económico.

Una conmemoración que refleja en nuestra población, la importancia que este sector, junto al agrícola en la economía y empleo que se desarrollan año tras año.

Es una inquietud de la Delegación de Turismo ampliar su conmemoración y celebrar toda una semana de actos y eventos que promocioe el Turismo local.

Por estos motivos, como Alcalde de Chipiona y en representación de la Ciudad de Chipiona, se proponen las siguientes actividades:

1. Entrega del reconocimiento a la Autoridad Portuaria Puerto de Sevilla como responsable del Faro de Chipiona, en agradecimiento por las enormes facilidades y disposición para que nuestro Faro sea un referente turístico de altura, con la posibilidad de la de las visitas que se realizan de forma coordinada.

2. Propuesta para que nuestro **Faro de Chipiona** se convierta en el Faro de España, al ser la señal marítima de más altura de nuestro país y cumpliendo más de 150 años desde su construcción.

Obra del ingeniero catalán Jaime Font, fueron necesarios cuatro años para su construcción, concluida en 1867.

El Faro de Chipiona es sin duda la estampa más característica de Chipiona, auténtico icono de la localidad e imponente monumento de construcción civil.

Está situado en la costa de Chipiona, sobre la restinga llamada del Perro. Es un faro de primer orden. Las señales que emite nuestro faro así como la que produce la baliza de Salmedina señalan la Punta del Perro y el arrecife de Salmedina orientan a los marinos que pretenden embocar la entrada del río



Guadalquivir. Tiene 69 metros sobre el nivel del mar y 322 escalones. En España hay 170 faros pero sólo 20 son aeromarítimos, un requisito con el que cumple Chipiona desde 1956. Este tipo de faros se caracterizan por alcanzar su haz luz la misma distancia en horizontal como en vertical, sirviendo así de ayuda a los aviones. En este sentido, su lámpara es halógena y alcanza 25 millas náuticas en destellos cada diez segundos. La primera piedra fue colocada el 30 de abril de 1863, e iluminó por primera vez el 28 de noviembre de 1867.

El material utilizado para su construcción fue piedra ostionera de Chipiona y Rota, losas de Tarifa y materiales procedentes de Sierra Carbonera, entre los municipios de San Roque y La Línea.

Su torre (fuste) es hueca con escalera de caracol y está inspirada en las columnas conmemorativas romanas. Dentro cuenta con tres viviendas para los fareros, en torno a un patio con aljibe.

Desde su inauguración, nunca ha dejado de funcionar, salvo en 1898 durante la Guerra de Cuba, y en 1936 por la Guerra Civil, que estuvo apagado 3 años.

3. Proponer las siguientes actividades, algunas pendientes de confirmación:

- Visitas gratuitas al Faro
- Ruta en bicicleta en colaboración con bicicletas Valdés por la Vía Verde y entorno natural de Chipiona.
- Presentación de un libro por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Gómez Pina
- Degustación de productos locales en Plaza de Abastos.
- Visita guiada al Santuario y exposición Franciscana por parte de Fray Juan José Mejías.
- Actividad Nordic Walking
- Visita guiada en triciclo por el patrimonio monumental
- Exposición de Faros."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta y la intención de que el Faro de Chipiona, el más alto de España, sea reconocido como "Faro de España".

D. Javier Díaz: Expone su voto a favor.

D^a. Virginia Porras: Expone su voto a favor, resaltando la excelencia de nuestro Faro.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor, resaltando también la excelencia de nuestro Faro. Que sabe lo importante que es y lo que le gusta a la gente visitarlo. Reseña la carrera vertical al Faro.

D. Sebastián Guzmán: Justifica su voto a favor, un edificio tan emblemático con más de 150 años, ya se le ha hecho un reconocimiento a Jaime Font con el



nombramiento de una calle, por sus descubrimientos, la denominación de nuestro Faro hasta alcanzar la altura y desea este reconocimiento.

D^a. María Naval: Justifica el voto a favor, y desea que por ese reconocimiento ayude a que tengamos más puntuación y subvenciones.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 10-07-2021 AL 09-09-2021, DE LA 4030 AL 5003. (SG).

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de las Resoluciones del 10-07-2021 al 09-09-2021, de la 4030 al 5003. (SG)

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE TESORERÍA DE LA 82/2021 A 133/2021. (TE).

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Tesorería de la 82/2021 a 133/2021.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DEL MEH (2º TRIMESTRE 2021). (TE).

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno de la información trimestral del MEH (2º TRIMESTRE 2021).

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS.

17.1.- D. Enrique Valdés: Ruega sobre la zanja de los Quemados si se va a hacer algo.

Responde el Sr. Alcalde: que se ha empezado a limpiar, que han estado muchos meses quitando toneladas de la Loma, lo ideal es cerrar con mallas por parte de la empresa, la zanja se ha hecho para que no entre tanto incívico/a. Que es una finca privada y que se está estudiando qué hacer y cómo actuar. La zanja es disuasoria y provisional.

17.2.- Da. Isabel Jurado: Al Concejal de Urbanismo, se han puesto en contacto con ella vecinos de las Tres Piedras, que le han pedido una cita en varias ocasiones, que necesitan información sobre noticias que han oído de que se van a tirar viviendas. Si le parece bien le dice la persona de contacto para que hable con ella.



Responde el Concejal de Urbanismo: Que las Tres Piedras hay tres sectores, en el sector 1 y 2 hay una asociaciones y están interesados en hacerlo según un Decreto de la Junta de Andalucía y en el sector 3, hay una Junta de Compensación y tiene interés en empezar a desarrollar la zona de un modo ordinario, normal, de desarrollo urbanístico. Quería una reunión con ellos, pero están a la espera de un abogado. Que la respuesta será la de la Junta de Compensación, siempre y cuando cumpla la ley. Y que tiene mucho interés en ponerse en contacto con ellos.

17.3.- D^a. Isabel Jurado: A la Concejala Laura, que se basa en los informes de los técnicos, pero que en otras piscinas llevan a sus hijos a la piscina, pero no entiende porqué en este caso el informe dice que no pueden ir niños menores de 10 años.

Responde la Concejala de Deportes: Rota ha estado cerrada, Sanlúcar no lo sabe aún, pero que este protocolo se lleva desde la Delegación de Deportes, pero que por desgracia, los vestuarios son pequeños y los niños menores de esa edad necesitan de sus padres. Que van a ampliar 8 y 9 años, pero que poco a poco intentarán recobrar la normalidad.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **21:10 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

